



MinTrabajo
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONSTANCIA DE REGISTRO DE ACTAS

CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:

Dirección Territorial del Valle del Cauca
Inspector de Trabajo: Luz Kary Medina Cuesta
Número: 2014001596

CIUDAD: SANTIAGO DE CALI	FECHA:	DD	MM	AAAA	HORA:	
		26	06	2014		10:21 AM

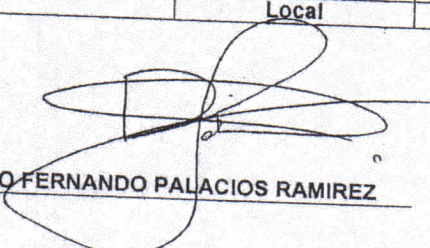
REGISTRO

NOMBRE	DIEGO FERNANDO PALACIOS RAMIREZ
IDENTIFICACION	94.480.343
T.P. No.	153705 DEL C.S.J
CALIDAD	APODERADO

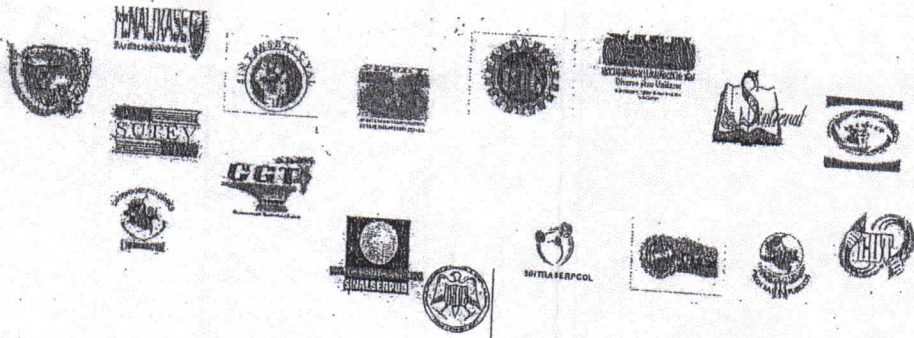
TIPO DE REGISTRO

HACE EL REGISTRO DE	ACTA FINAL CONJUNTA	ACTA FINAL ENTIDAD	ACTA FINAL SINDICATO	X	ACTA RESPUESTA MOTIVADA ENTIDAD
CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD:	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA				
Y:	Organización Sindical X				
SINDICATO (S):	CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA "CUT", CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE COLOMBIA "C.T.C.", CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES "C.G.T.", FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS "FECOTRASERVIPÚBLICOS", FEGTRAVALLE, EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN Y LOS MUNICIPIOS DE COLOMBIA "SINALSERPUB, SUNET, SUGOV, SUTEV, SINTRASERPUVAL, SINTRAGOBERNACIONES REGIONAL VALLE DEL CAUCA, SINTRENAL, SINTRASERPCOL, ASSEMED Y USDE.				
CUYA VIGENCIA ES:	9 DE JUNIO DE 2014 HASTA EL 31 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2014				
No. EMPLEADOS PÚBLICOS A QUIENES APLICA	19.148	AMBITO DE APLICACIÓN		Nacional	
				Departamental	X
				Local	


LUZ KARY MEDINA CUESTA


DIEGO FERNANDO PALACIOS RAMIREZ

DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA
Carrera 42 No. 5C - 48. Teléfono 5522022 Ext. 205. Cali, Colombia.
dtvalle@mintrabajo.gov.co



ACUERDO COLECTIVO DEL PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO DE LOS SINDICATOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

En Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de Junio de 2014, se procedió a consolidar el Acuerdo Colectivo, teniendo en cuenta las actas de las reuniones realizadas durante el desarrollo de la negociación del Pliego de Solicitudes Unificado en el periodo comprendido entre el 02 de Abril y el 05 de Junio de 2014.

Las partes que intervienen en la celebración del presente Acuerdo son: las Organizaciones Sindicales y la Administración Central Departamental del Valle del Cauca.

Por parte de las Organizaciones Sindicales intervienen:

CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA CUT, LA CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE COLOMBIA C.T.C., CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES - CGT, LA FEDERACION COLOMBIANA DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PUBLICOS "FECOTRASERVIPUBLICOS" FEGTRAVALLE Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS DE LA GOBERNACION Y LOS MUNICIPIOS DE COLOMBIA - SINALSERPUB, SUNET, SUGOV, SUTEV, SINTRASERPUVAL, SINTRAGOB, SINTRERPCOL, ASSEMED Y USDE, con sus respectivos representantes, cuyos nombres y firmas aparecen al final del presente Acuerdo.

Por parte de la Administración Central Departamental intervienen:

Los titulares de las Secretarías de Hacienda y Finanzas Publicas, Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, General, Educación y el Director del Departamento Administrativo Jurídico, con sus respectivos suplentes, designados por el señor Gobernador del Valle del Cauca, doctor Ubeimar Delgado Blandón, mediante Decreto 0053 de Enero 24 de 2014, cuyos nombres y firmas aparecen al final del presente Acuerdo.

A continuación se presenta el texto de los puntos acordados en el desarrollo de la negociación.

CAPITULO I PRINCIPIOS, GARANTIAS Y LIBERTADES SINDICALES TITULO I PARTES Y CAMPO DE APLICACION DE LOS ACUERDOS

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco - Carrera 6 Calle 9 y 10 - Piso: 14 - Teléfono: 6200000
Correo: secretariageneral@valledelcauca.gov.co Pagina Web: www.valledelcauca.gov.co

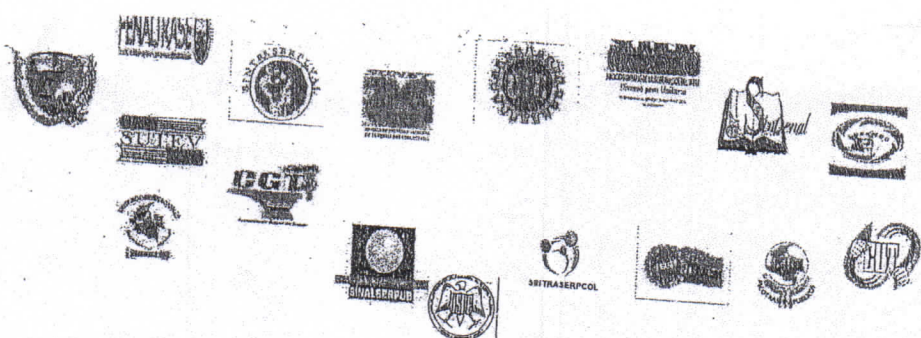
Valle del Cauca
Bien Hecho!

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten mark]



ACUERDO COLECTIVO DEL PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO DE LOS SINDICATOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

ARTICULO 1. Son partes de este acuerdo las organizaciones sindicales firmantes, la CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA CUT, LA CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE COLOMBIA C.T.C., CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO - CGT, LA FEDERACION COLOMBIANA DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PUBLICOS "FECOTRASERVIPUBLICOS" FEGTRAVALLE y el SINDICATO DE EMPLEADOS OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA GOBERNACION Y LOS MUNICIPIOS DE COLOMBIA - SINALSERPUB, SUNET, SUGOV, SUTEV, SINTRASERPUVAL, SINTRAGOBERNACIONES Regional Valle del Cauca, SINTRENAL, SINTRASERPCOL, ASSEMED Y USDE - la parte empleadora entidad territorial EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Los Acuerdos laborales que regirán las relaciones laborales entre las partes y sus empleados públicos afiliados a SINALSERPUB, SUNET, SUGOV, SUTEV, SINTRASERPUVAL, SINTRAGOBERNACIONES Regional Valle del Cauca, SINTRENAL, SINTRASERPCOL, ASSEMED Y USDE, se incorporarán a todas las modalidades de vinculación laboral existentes, al primero de enero del 2014 y a todos aquellos que se celebren en el futuro. Dichas modalidades de vinculación laboral no podrán ser variadas o desmejoradas afectando las prerrogativas salariales, prestacionales y asistenciales existentes.

El presente acuerdo de condiciones laborales suscrito por la administración de la Gobernación del Valle y las organizaciones sindicales SINALSERPUB, SUNET, SUGOV, SUTEV, SINTRASERPUVAL, SINTRAGOBERNACIONES Regional Valle del Cauca, SINTRENAL, SINTRASERPCOL, ASSEMED Y USDE; se aplicará a todos los empleados públicos de la Administración Departamental, independiente de la fuente de financiación; este regulará las relaciones y condiciones laborales entre los empleados Públicos y la administración de la Gobernación del Valle.

ARTÍCULO 2: VALORES Y PRINCIPIOS

Este acuerdo laboral se regirá bajo los principios rectores de favorabilidad, continuidad, progresividad y no regresividad de los derechos adquiridos de las organizaciones sindicales que firman el presente acuerdo.

ARTÍCULO 3: PRELACION DE NORMAS Y CONTINUIDAD DE DERECHOS Y PRESTACIONES

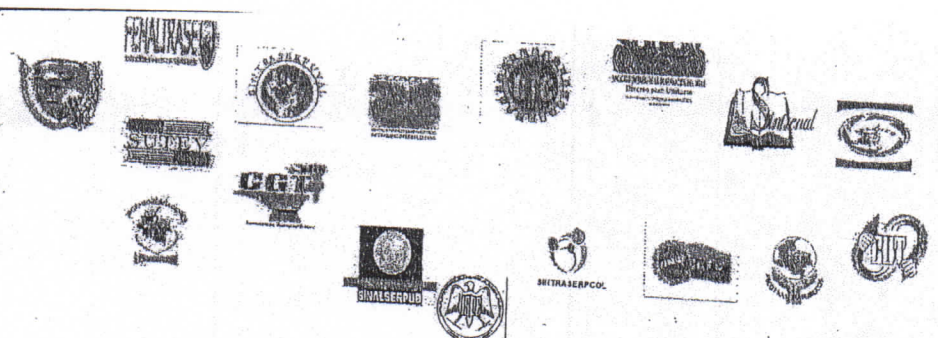
La Administración Departamental respetará los Convenios Internacionales ratificados por el Estado Colombiano, las clausulas y disposiciones preexistentes en la Constitución Nacional, Leyes, Decretos Reglamentarios, Ordenanzas, reglamentaciones internas de las entidades territoriales que en todo o en parte

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco - Carrera 6 Calle 9 y 10 - Piso: 14 - Teléfono: 6200000
Correo: secretariageneral@valledelcauca.gov.co Pagina Web: www.valledelcauca.gov.co

Valle del Cauca
Bren Hecho!

2

2



ACUERDO COLECTIVO DEL PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO DE LOS
SINDICATOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

beneficien al servidor público del nivel central departamental y que le vienen siendo aplicadas.

La Administración Departamental garantizará la estabilidad laboral y aplicará los principios de protección especial consagrados en la constitución política, las leyes y la jurisprudencia que favorecen a los empleados públicos y aplicará y respetará los principios y procedimientos que rigen la carrera administrativa y se compromete a mantener el número de empleos de carrera administrativa financiados con recursos propios durante la vigencia del presente acuerdo.

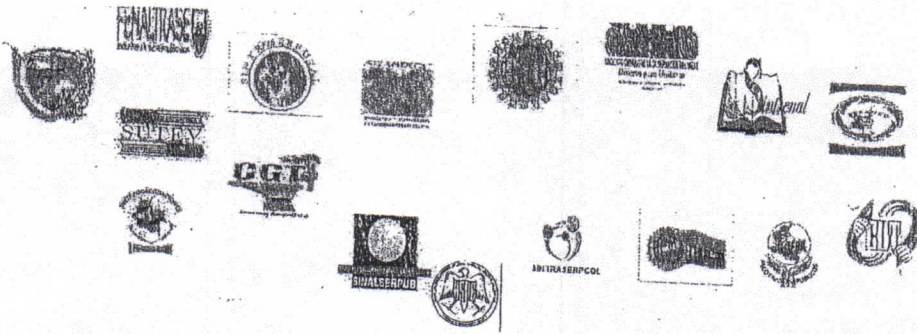
La Administración Departamental, se compromete a respetar los derechos prestacionales, salariales y factores salariales de sus funcionarios en los términos de la Ley 4ª de 1992, Artículo 2º, Literal a) "El respeto a los derechos adquiridos de los servidores del Estado tanto del régimen general, como de los regímenes especiales. En ningún caso se podrán desmejorar sus salarios y prestaciones sociales".

TITULO II
PERMISOS SINDICALES, REUNIONES DE JUNTAS DIRECTIVAS
SECCIONALES Y ORGANIZACIONES DE ORDEN SUPERIOR Y SUS FILIALES.

ARTICULO 4. GARANTIAS SINDICALES

En relación con los permisos sindicales se tendrá en cuenta los Convenios con la OIT 98/49 y 151/78, Sentencias C-377/98, T-502/98 y T-322/98, Artículos 38 y 39 de la Constitución Política, Leyes 411/97 y 584/00, Código Sustantivo del Trabajo, Código Penal y de Procedimiento Penal de 2000, Decreto 2813/00 y demás normas concordantes. La administración central de la Gobernación del Valle del Cauca a través del Gobernador o quien delegue, se compromete a conceder permisos sindicales remunerados a los miembros de junta directiva, comisión de reclamos, asociados de la respectiva organización sindical, mediante resolución motivada, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

Los permisos sindicales serán solicitados por las organizaciones sindicales con una antelación no inferior a 3 días y serán concedidos en los 2 (dos) días siguientes a la solicitud salvo que exista un imprevisto de fuerza mayor o caso fortuito. En este caso se solicitará en el momento y será concedido por el funcionario del nivel directivo presente en la dependencia respectiva. Cuando la Gobernación del Valle, no dé respuesta a la solicitud debidamente radicada, se entenderá que los permisos han sido concedidos y el solicitante podrá tomarlos en los términos que fueron solicitados.



ACUERDO COLECTIVO DEL PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO DE LOS SINDICATOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

Igualmente se respetará el derecho de asociación sindical entre ellas a pertenecer a agremiaciones sindicales sin restricción, otorgando permiso a los empleados públicos del nivel central del Departamento afiliados a las organizaciones sindicales para asistir a sus asambleas y actividades sindicales.

La administración central departamental permitirá la utilización de los espacios físicos con los que cuenta, para la realización de las asambleas informativas de las organizaciones sindicales, solicitadas con una antelación de 15 días calendario, sujeto a disponibilidad del espacio.

PARÁGRAFO 1: La Gobernación del Valle del Cauca en caso de que un empleado público de las organizaciones sindicales SINALSERPUB, SUNET, SUGOV, SUTEP, SINTRAGOVERNACIONES Regional Valle del Cauca, SINTRASERPUVAL, SINTRASERPCOL, ASSEMED Y USDE, resultare elegido miembro directivo de una central, federación o confederación sindical, podrá otorgarle permiso sindical remunerado por el periodo respectivo. Terminado el periodo del ejercicio de sus funciones regresará a sus actividades habituales en la dependencia a la cual se encuentre asignado.

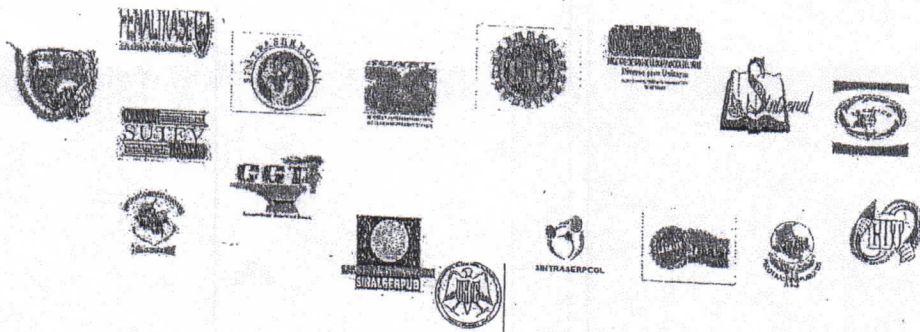
PARÁGRAFO 2: La Administración Departamental otorgará dos (2) permisos sindicales permanentes por organización sindical de primer grado, los cuales serán rotativos entre los integrantes de la junta directiva de cada organización.

Cada organización sindical establecerá la forma de rotación de dichos permisos y comunicará por escrito a la Administración Departamental dentro de los quince (15) días siguientes al cambio efectuado.

La Administración Departamental respeta los derechos adquiridos en materia de permisos permanentes para todos y cada uno de los integrantes de la junta directiva del Sindicato Único de trabajadores de la educación del Valle SUTEP.

PARÁGRAFO 3: PERMISOS PARA COMITÉS DE RECLAMOS, VEEDORES Y SEGUIMIENTO

La Administración Departamental otorgará (4) días de permiso al mes para los miembros del comité de reclamos y los demás comités (2) días de permiso en el mes para cada una de las organizaciones sindicales que suscriben el presente acuerdo.



ACUERDO COLECTIVO DEL PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO DE LOS
SINDICATOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

TITULO III
FUERO, SEDE Y APORTE SINDICAL

ARTICULO 5. PASAJES AEREOS.

La Administración Departamental reconocerá y pagará durante cada año de la vigencia del presente acuerdo un (1) pasaje aéreo ida y regreso a cualquier destino nacional para cada una de las organizaciones sindicales SINALSERPUB, SUNET, SUGOV, SUTEV, SINTRASERPUVAL, SINTRAGOB, SINTRAGOB REGIONAL Valle del Cauca, SINTRENAL, SINTRASERPCOL, ASSEMED Y USDE para cumplir funciones de carácter sindical.

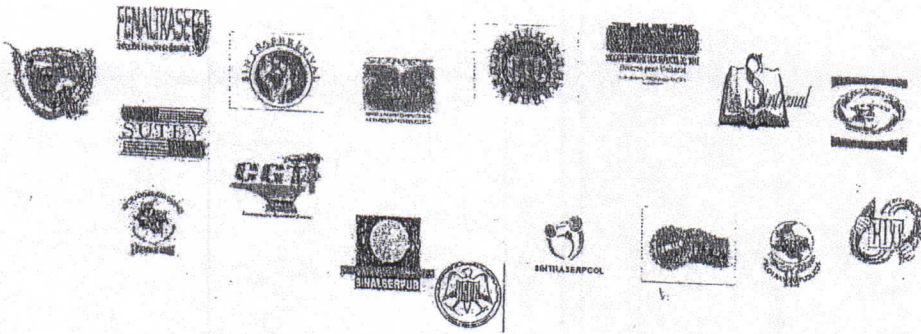
Se reconocerá viáticos al Directivo sindical o delegado que haga uso del tiquete aéreo por un término máximo de cinco (5) días, siempre y cuando este haga parte de la planta de empleos de la Administración Central Departamental.

ARTICULO 6. FUERO SINDICAL Y CIRCUNSTANCIAL:

La Administración Departamental del Valle del Cauca, respetará el fuero sindical de los dignatarios de las organizaciones sindicales y de los representantes de la comisión de reclamos, delegados a las asambleas sindicales y negociadores de cada organización, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y la ley. Igualmente respetará el fuero sindical circunstancial para todos los empleados, desde el inicio de la negociación hasta su finalización con firma del acto administrativo y para los negociadores hasta 6 meses después de la publicación del acuerdo laboral que firmen las partes. Esto será de obligatorio cumplimiento al tenor de lo dispuesto en el artículo 39 inciso penúltimo de la Constitución Política y demás normas concordantes.

ARTICULO 7. SEDE SINDICAL Y APORTE ECONOMICO:

La Administración Departamental garantizará la continuidad de las sedes sindicales de SINTRAGOB REGIONAL VALLE DEL CAUCA y SUGOV y viabilizará la celebración del contrato de comodato para la sede de las organizaciones sindicales USDE, SINTRASERPUVAL, SINTRASERPCOL, en el edificio ubicado en la carrera 4 No 13 - 97, relacionadas con el sector educación. La Administración Departamental efectuará un aporte de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000.00) para coadyuvar con el proceso de construcción de la sede del SUTEV, ubicada en la calle 8 con carrera 9 esquina de la ciudad de Cali.



ACUERDO COLECTIVO DEL PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO DE LOS SINDICATOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

ARTICULO 8. AUDIENCIA CON LA ADMINISTRACIÓN:

Los Secretarios de despacho darán audiencia a las organizaciones sindicales en un plazo no mayor a cinco (5) días, previa solicitud escrita, con el fin de atender asuntos inherentes al ejercicio sindical.

ARTICULO 9. FORMACIÓN SINDICAL:

La Gobernación del Valle del Cauca, se compromete con cada una de las organizaciones sindicales SINALSERPUB, SUNET, SUGOV, SUTEV, SINTRASERPUVAL, SINTRAGOBERNACIONES Regional Valle del Cauca, SINTRENAL, SINTRASERPCOL, ASSEMÉD y USDE en reconocer y pagar los costos para la realización de un (1) evento de formación sindical una vez al año hasta por un valor máximo de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000.00).

ARTICULO 10. APOORTE ECONÓMICO A LAS CENTRALES OBRERAS:

Una vez suscrito el presente acuerdo y firmado el acto administrativo, la Administración Departamental reconocerá y pagará a cada una de las Centrales Obreras (CUT, CGT Y CTC), por el proceso de la negociación colectiva el valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00). En un tiempo no superior a noventa (90) días calendario.

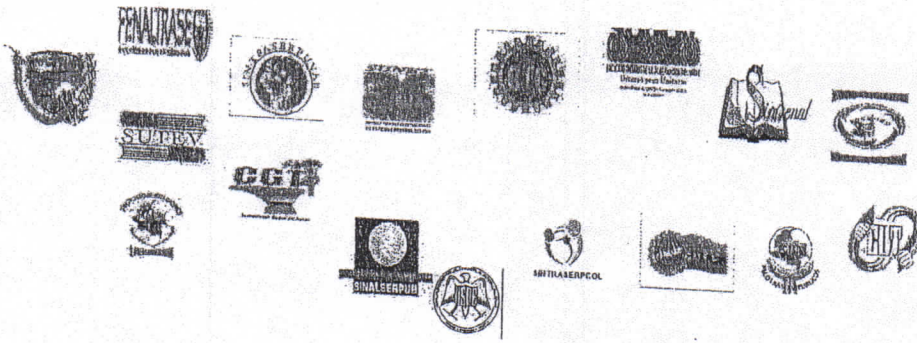
**CAPITULO II
EMPLEADOS DE NIVEL CENTRAL
FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS
TITULO IV
CONDICIONES DE EMPLEO**

ARTICULO 11. BENEFICIO DE BIENESTAR SOCIAL:

La Administración Departamental brindará a los servidores públicos de la Administración Central Departamental financiados con recursos propios y a su grupo familiar hasta tres (3) personas, un programa de atención de emergencias médicas domiciliarias durante la vigencia del presente acuerdo reconociendo un valor máximo por servidor público y su grupo familiar de cuarenta mil pesos (\$40.000.00) mensuales.

**TITULO V
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y NIVELACIÓN SALARIAL**

ARTICULO 12. BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y NIVELACIÓN SALARIAL



ACUERDO COLECTIVO DEL PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO DE LOS SINDICATOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

COMITÉ DE ESTUDIOS TÉCNICOS: La Administración Departamental del Valle del Cauca y las organizaciones sindicales SUGOV, SINTRAGOB, REGIONAL VALLE DEL CAUCA Y ASSEMED conformarán un equipo técnico integrado por dos (2) miembros de cada organización y por los representantes que designe la comisión negociadora de las secretarías de Hacienda y Finanzas Públicas, Gestión Humana y Desarrollo Organizacional y el Departamento Administrativo Jurídico, con el fin de realizar un estudio técnico, jurídico y financiero que permita establecer la viabilidad del reconocimiento de la bonificación por servicios prestados, así como el estudio relacionado con la nivelación salarial. Para cada uno de los estudios de nivelación salarial y bonificación por servicios, se elaborarán los correspondientes proyectos de ordenanza para ser sometidos a consideración y aprobación de la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en las sesiones correspondientes al último trimestre del año 2014.

Los estudios técnicos a que se refiere el presente artículo y los proyectos de ordenanza respectivos, deberán ser realizados en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la conformación del equipo de trabajo.

**CAPITULO III
FORTALECIMIENTO Y DEFENSA DE LO PÚBLICO
TITULO VI
POLITICA EN EDUCACION Y FORTALECIMIENTO DE LO PÚBLICO**

ARTICULO. 13 FORTALECIMIENTO Y DEFENSA DE LO PÚBLICO:
La Gobernación del Valle del Cauca desarrollará una política de defensa y fortalecimiento de lo público, en cumplimiento de los fines del Estado y los principios rectores que gobiernan la Administración pública, tendiente a favorecer la prestación directa de los servicios a la población y apuntalar la defensa de la soberanía, para ello pondrán en práctica entre otras, las siguientes acciones:

a) Proceso de encargos:

La Administración Departamental garantizará la realización de encargos de acuerdo con lo previsto en la Ley 909 del 2004 y su Decreto reglamentario 1227 del 2005 y demás normas concordantes y complementarias, así como las instrucciones impartidas en la circular 005 del 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

b) Evaluación del desempeño laboral:

La Administración Departamental garantizará que los compromisos laborales que se acuerden con los empleados afiliados a las organizaciones sindicales que se desempeñen como Directivos de las mismas, tendrán en

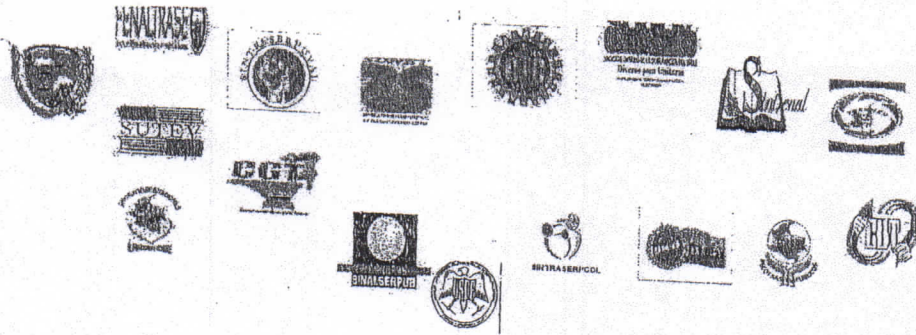
Valle del Cauca
Bien Hecho!

Handwritten initials/signature

Handwritten signature

7

9



ACUERDO COLECTIVO DEL PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO DE LOS SINDICATOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

cuenta el tiempo dedicado a estas actividades con el fin de alivianar su carga laboral. Para tal efecto las oficinas de personal y la secretaria de educación departamental, en lo pertinente impartirán las instrucciones respectivas.

ARTICULO 14. EDUCACIÓN:

a) La Administración Departamental, garantizará la participación de las instituciones de educación superior de carácter público estatal o centros de investigación de alta calidad en los proyectos de investigación y programas de educación que realice en todos los niveles de formación.

b) Sin perjuicio del foro establecido en la Ley 115 de 1994, la Gobernación del Valle del Cauca, Secretaria de Educación Departamental, garantizará y convocará la realización de un FORO POR LA EDUCACION PUBLICA ESTATAL DE CALIDAD, dentro de la vigencia del acuerdo, conjuntamente con las organizaciones sindicales SINALSERPUB, SUNET, SUGOV, SUTEV, SINTRASERPUVAL, SINTRAGOBERNACIONES Regional Valle del Cauca, SINTRENAL, SINTRASERPCOL, USDE Y ASSEMED, esto con el fin que las conclusiones del foro, le permitan a la administración analizar todos los elementos que afectan la calidad de la educación departamental y el bienestar de la población y sus posibilidades de desarrollo humano y profesional, siendo una instancia de carácter prioritario.

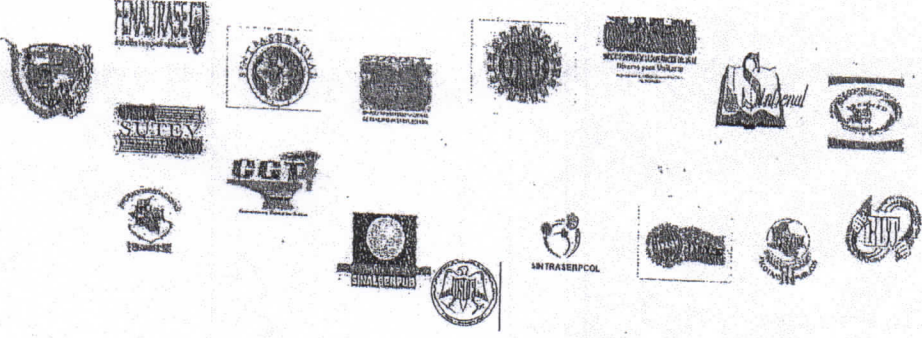
La Administración Departamental realizará las operaciones logísticas, financieras y administrativas pertinentes para la realización del foro.

c) Política Educativa

En el marco de las posibilidades legales y presupuestales se deberá mantener, contribuir y promulgar políticas educativas que garanticen una formación con calidad, se respeten las garantías gremiales y le permitan a los profesionales de la educación alcanzar un buen desempeño laboral enmarcado en el respeto de los derechos legales y constitucionales.

d) La Administración Departamental conformará un comité con la representación de las organizaciones SINALSERPUB, SUNET, SUGOV, SUTEV, SINTRASERPUVAL, SINTRAGOBERNACIONES Regional Valle del Cauca, SINTRENAL, SINTRASERPCOL USDE Y ASSEMED, para el estudio de necesidades de personal administrativo acorde con las condiciones de cada institución educativa para lograr una excelente prestación del servicio educativo público estatal.

Valle del Cauca
Bien Hecho!



ACUERDO COLECTIVO DEL PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO DE LOS SINDICATOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

ARTICULO 15. DEFENSA Y FORTALECIMIENTO DE LO PÚBLICO:
La Gobernación del Valle celebrara convenios interadministrativos con la Imprenta Departamental en lo referente a impresos y publicaciones y materiales y suministros y lo concerniente a los programas que conlleven desarrollo, divulgación de los servicios de Educación y Salud; entre otros que impliquen la elaboración de impresos en cualquier sustrato.

La Administración Departamental, propiciará el fortalecimiento de la imprenta departamental, promoviendo la contratación de los servicios ofrecidos por la misma en las diferentes dependencias y entidades del departamento.

**TITULO VII
EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE
MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE PERMANENCIA ESCOLAR**

ARTICULO 16. DESAYUNOS ESCOLARES. La Secretaria de Educación Departamental, la Secretaria de Desarrollo Social y la Secretaria de Salud Departamental trabajaran articuladamente en la ejecución del PAE – Programa de Alimentación Escolar, para tal efecto adelantaran el proceso de contratación, con el fin de garantizar refrigerio escolar para los estudiantes en el mes de julio de 2014, una vez se reinicie el periodo escolar.

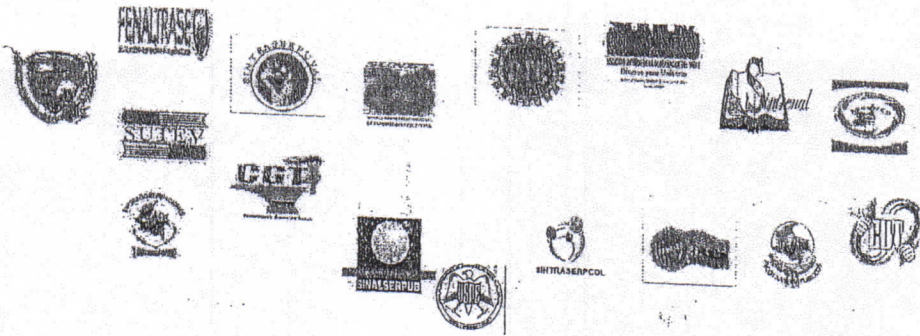
La Administración Departamental realizará reunión con las organizaciones sindicales signatarias del presente acuerdo, con el fin de definir la población beneficiaria del programa y alcances del programa.

ARTICULO 17. TRANSPORTE Y MOCHILA ESCOLAR: La Secretaria de Educación Departamental ejecutara los 2000 millones de pesos de recursos de regalías que han sido aprobados y se ejecutaran en **TRANSPORTE ESCOLAR** para el segundo semestre del año 2014, dentro del procedimiento legal establecido para este fin y beneficiar a más de 5000 niños del Valle del Cauca.

Además gestionara recursos para los programas de **TRANSPORTE Y MOCHILA ESCOLAR** como estrategia para garantizar la permanencia de los estudiantes de bajos recursos en las Instituciones Educativas de los 35 Municipios No Certificados del Valle del Cauca. Para cumplir con este objetivo la Secretaria de Educación Departamental, deberá presentar los proyectos ante la instancia respectiva.

ARTICULO 18. JUDE (JUNTA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION). La Administración Departamental se compromete a la instalación de la JUDE al 30 de

Valle del Cauca
Bien Hecho!



ACUERDO COLECTIVO DEL PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO DE LOS SINDICATOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

abril de 2014 y tendrá su primera reunión oficial para estudiar la propuesta de reglamento interno y proceder a su aprobación, con reuniones ordinarias una vez por mes.

ARTICULO 19. CUALIFICACION DOCENTE Y ADMINISTRATIVOS: La Secretaría de Educación del Valle del Cauca se compromete adelantar planes, proyectos y GESTIONAR recursos para la formación y cualificación docente y personal administrativo teniendo en cuenta los perfiles de desempeño de los interesados y GESTIONARA convenios con universidades públicas estatales, para que ofrezcan pregrados y post grados en el campo de la docencia y área administrativa, a bajo costo y con facilidades de pago.

La Secretaría de Educación del Valle del Cauca liderara los convenios para los estudios en Maestrías y Doctorados con la Universidad del Rosario de Argentina a bajos costos para contribuir a la profesionalización de los docentes y administrativos.

ARTICULO 20: EDUCACIÓN RURAL. La Secretaría de Educación Departamental se compromete a seguir trabajando con el Ministerio de Educación en la solución de los casos atípicos de relaciones técnicas debidamente justificados y fundamentalmente en el sector rural para garantizar el derecho prevalente de los niños.

ARTICULO 21. REGLAMENTACION DE LA EDUCACION RURAL. La Secretaría de Educación del Valle del Cauca construirá una propuesta conjunta con las organizaciones sindicales que suscriben el presente acuerdo para acudir ante las instancias respectivas con el fin de reglamentar la educación rural para la prestación del servicio educativo de acuerdo con las necesidades de las regiones y los intereses de la comunidad educativa.

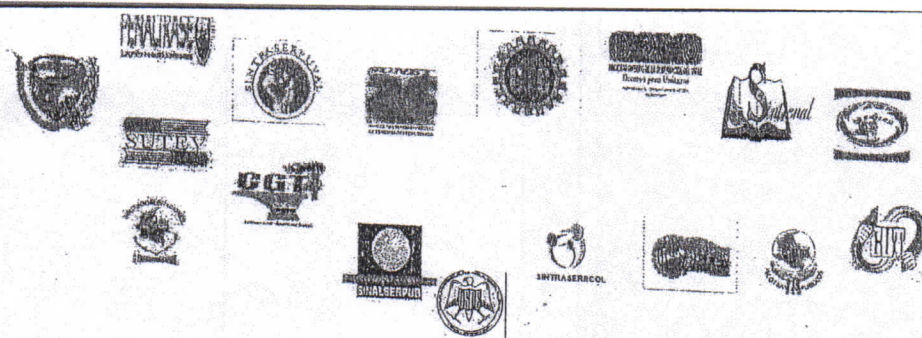
ARTICULO 22. JORNADA LABORAL. La permanencia obligatoria de los docentes en todos los establecimientos educativos será de 30 horas semanales incluido el descanso o recreo. Se dará cumplimiento a lo que este establecido en la Norma Vigente y la Directiva Ministerial 16 del 12 de junio de 2013.

ARTICULO 23. INSTITUCIONES TÉCNICAS. La Administración Departamental en cabeza de la Secretaría de Educación Departamental se compromete:

- Gestionar la reglamentación del artículo 208 de la ley 115 de 1994.
- Gestionar los recursos para el adecuado funcionamiento de las instituciones técnicas del Valle del Cauca.

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco - Carrera 6 Calle 9 y 10 - Piso: 14 - Teléfono: 6200000
Correo: secretariageneral@valledelcauca.gov.co Pagina Web: www.valledelcauca.gov.co

Valle del Cauca
Bien Hecho!



ACUERDO COLECTIVO DEL PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO DE LOS SINDICATOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

1. Corregir las inconsistencias administrativas
2. Ordenar las carpetas de los empleados públicos
3. Evacuar lo represado o atrasado en prestaciones sociales

ARTICULO 36. TRAMITE Y ACTUALIZACION: La Secretaria de Educación del Valle del Cauca se compromete que en un plazo aproximado de 3 meses se actualizara lo represado o atrasado en prestaciones sociales siempre y cuando lo permitan las posibilidades legales y se cuente con la documentación completa y organizar las carpetas de los docentes del Municipio de Yumbo que tienen una asignación salarial superior a la tabla nacional y solicitar al ministerio el pronunciamiento sobre toda situación prestacional de los docentes del momento.

ARTICULO 37. INCONSISTENCIAS. La Secretaria de Educación Departamental notificará a los docentes sobre inconsistencias en las solicitudes para actualizar documentación y de los actos administrativos para el reconocimiento pensional o de cesantías definitivas o parciales y reliquidaciones.

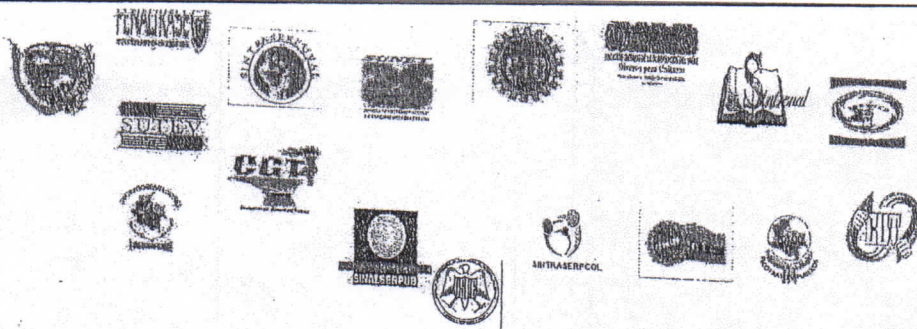
ARTICULO 38. TIEMPOS DE SERVICIOS Y CERTIFICADOS DE NO EXCLUSION DEL ESCALAFON. La Secretaria de Educación Departamental se compromete a entregar las solicitudes de tiempo de servicio y los certificados de no exclusión en el escalafón, en la mayor brevedad posible de acuerdo a lo estipulado en la norma y/o abstenerse de solicitar este requisito para diferentes procesos teniendo en cuenta que esta información reposa en los archivos de la SED y atendiendo lo estipulado en la ley anti trámite.

La Secretaria de Educación Departamental se compromete a ponerse al día en el mes de Julio. Una vez este al día se compromete a expedir los tiempos de servicio en un termino de diez días hábiles después de radicada la solicitud. Igualmente se compromete a expedir los certificados de no exclusión de escalafón en un termino de diez días hábiles después de radicada la solicitud.

ARTICULO 39. DIGITALIZACION HOJAS DE VIDA. La Secretaria de Educación Departamental contratará y adelantar el proceso de digitalización y sistematización de las hojas de vida de la planta de cargos de la SED. (RECURSOS DE CREDITO DE LA VIGENCIA DEL AÑO 2014).

ARTICULO 40. PAGO DE SALARIOS Y PRIMAS. La Secretaria de Educación Departamental pagará puntualmente los salarios y las primas a los trabajadores de la educación del Valle del Cauca. Igualmente pagar oportunamente los aportes a las Organizaciones Sindicales.

Valle del Cauca
Bien Hecho!



ACUERDO COLECTIVO DEL PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO DE LOS SINDICATOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

La Administración Departamental se compromete a cancelar oportunamente las horas extras dominicales, festivos y compensatorios con los respectivos factores salariales a los empleados públicos de la Administración departamental, conforme a la normatividad vigente más favorable al empleado.

ARTICULO 41. RESPETO AL MANUAL DE FUNCIONES. La Secretaria de Educación Departamental se compromete a orientar a los rectores y pagadores de las Instituciones Educativas para que se dé Cumplimiento al Decreto 1042 de 1978. Igualmente se compromete a elaborar una Circular dirigida a los rectores de las Instituciones Educativas solicitando el respeto del manual de funciones establecido.

ARTICULO 42. AJUSTES MANUAL DE FUNCIONES. La Secretaria de Educación Departamental se compromete a elaborar el estudio para ajustar el manual de funciones (Decreto 1274 de Diciembre 11 de 2008) dentro de los 180 días siguientes a la firma del presente Acuerdo, para reglar lo concerniente a los empleos de las Instituciones Educativas de carácter técnico agropecuario.

PARAGRAFO: Esta actualización contara previamente con mesas de trabajo con la representación de las diferentes organizaciones sindicales.

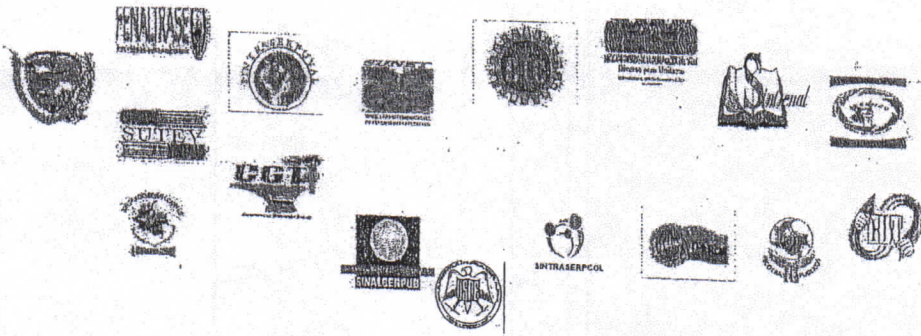
CAPITULO VI OTROS BENEFICIOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL NIVEL CENTRAL FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS

TITULO X CAFETERIA, INCAPACIDADES, AUXILIO PARA LENTES

ARTICULO 43. SERVICIO DE CAFETERIA: La Administración Departamental, propiciará un espacio adecuado en el Edificio de la Gobernación previa disponibilidad de recursos presupuestales, que permitan a los empleados públicos consumir sus alimentos en la hora del almuerzo.

ARTICULO 44. INCAPACIDADES: La Administración Departamental pagará a sus empleados del nivel central financiados con recursos propios del departamento, el cien (100%) por ciento de su salario cuando sea objeto de una incapacidad por parte de la respectiva entidad prestadora de salud. La Administración Departamental hará los respectivos recobros a la EPS o a la ARL, según sea el origen de la incapacidad.

ARTICULO 45. AUXILIO PARA LENTES: La Administración Departamental, garantizará el auxilio para lentes de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos) a un



ACUERDO COLECTIVO DEL PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO DE LOS SINDICATOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

número no superior a cuatrocientos (400) empleados de la administración central financiados con recursos propios durante la vigencia del presente acuerdo.

ARTICULO 46. BONIFICACION: La administración departamental reconocerá a los empleados del nivel central, pagados con recursos propios y de manera excepcional, sin constituir factor salarial y prestacional, una bonificación en el mes de julio de 2014 del cuatro (4%) del salario base y en el último trimestre del 2014 otro cuatro (4%) del salario-base.

**CAPITULO VII
VARIOS
TITULO XI
PUBLICIDAD Y VIGENCIA**

ARTICULO 47. PUBLICIDAD: La administración Departamental del Valle del Cauca, se compromete a la socialización y publicación de 10.000 unidades del presente acuerdo laboral, impresos por la Imprenta Departamental del Valle del Cauca.

ARTICULO 48. FORMA Y MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO. LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, se compromete a expedir los actos administrativos, efectuar las gestiones administrativas y presupuestales conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.

ARTICULO 49. COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Cada una de las comisiones negociadoras designará cinco miembros para conformar el comité de seguimiento para el cumplimiento e implementación del presente acuerdo, el cual determinará un cronograma de seguimiento estableciéndose la primera reunión en agosto 12 de 2014.

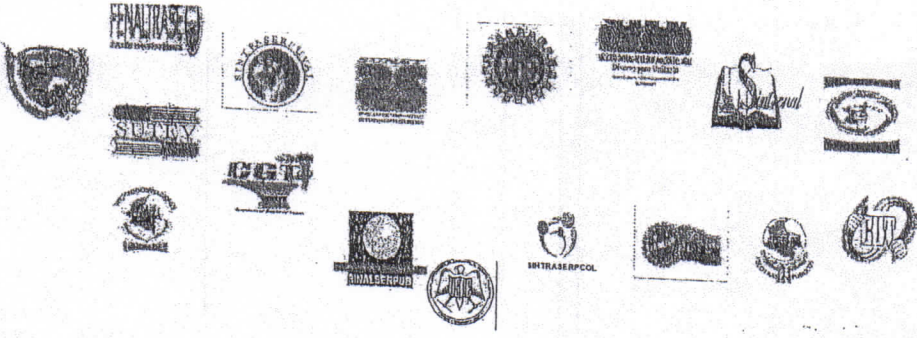
ARTICULO 50. VIGENCIA. El presente acuerdo laboral tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

En constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de Junio de dos mil catorce. (2014)

[Handwritten initials and signatures]

Valle del Cauca
Bien Hecho!

[Handwritten signature]



ACUERDO COLECTIVO DEL PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO DE LOS SINDICATOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

COMISION NEGOCIADORA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA:

PRINCIPAL

[Signature]
 MARIA DEL PILAR CARVAJAL HERNANDEZ
 Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

SUPLENTE

[Signature]
 ODILMER DE JESUS GUTIERREZ SERNA
 Sub-Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

PRINCIPAL

[Signature]
 JOSE LUIS ARCILA CORDOBA
 Secretario General

SUPLENTE

ADOLFO LEÓN LÓPEZ
 Secretario General - INFIVALLE

PRINCIPAL

NELSON RAFAEL VARGAS MUÑOZ
 Secretario de Educación

SUPLENTE

JOSE GUSTAVO PADILLA OROZCO
 Sub-Secretario de Cobertura Educativa

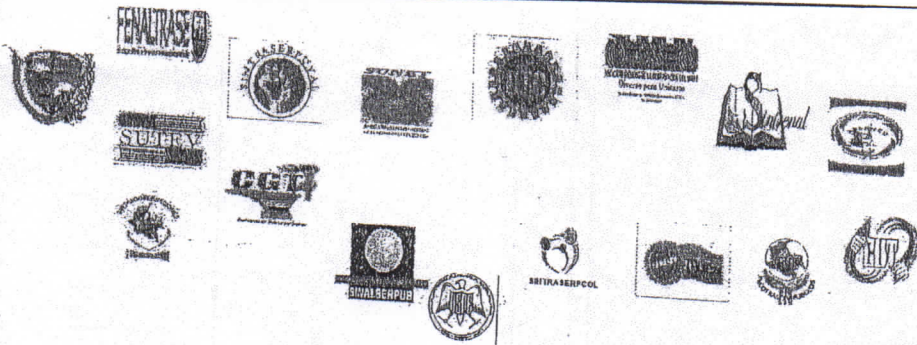
PRINCIPAL

[Signature]
 Dr. GERMAN MARIN ZAFRA
 Director Departamento Administrativo Jurídico

SUPLENTE

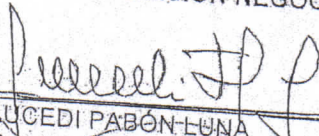
Dr. HAROLD ARMANDO MONTES
 Asesor Jurídico

Valle del Cauca
 Bien Hecho!



ACUERDO COLECTIVO DEL PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO DE LOS
SINDICATOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

COMISION NEGOCIADORA ORGANIZACIONES SINDICALES

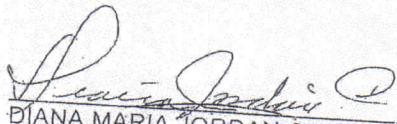

LUCEDI PABÓN LUNA
Presidenta SINTRAGOBERNACIONES
Regional Valle del Cauca

HEIMER TEODORO BEJARANO
Presidente SUGOV

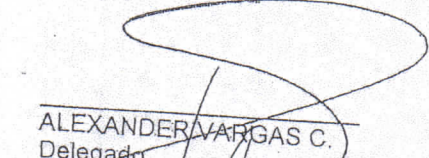
ROBERTO PERDOMO L.
Presidente
SINTRASERPOL

Nhora Alicia Villegas L.
NHORA ALICIA VILLEGAS L.
Presidenta
SUTEV

CARLOS ALBERTO POLANIA B.
Presidente
SINALSERPUB

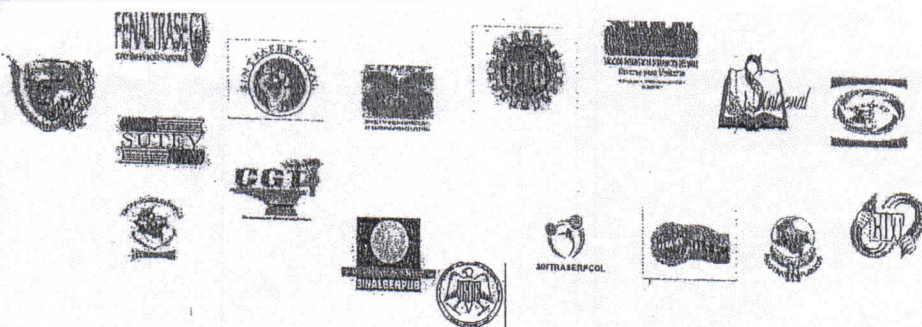

DIANA MARIA JORDAN CORDOBA
Presidenta
ASSEMED

GUILLERMO LEON GOMEZ PELAEZ
Presidente
USDE


ALEXANDER VARGAS C.
Delegado
SUNET

EDGAR ARBELÁEZ ARBELÁEZ
Presidente
SINTRASERPUVAL

OSCAR ALONSO-MEDINA C.
Presidente
SINTRENAL



ACUERDO COLECTIVO DEL PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO DE LOS
SINDICATOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

POR LAS CENTRALES OBRERAS

WILSON SAENZ MANCHOLA
Presidente
CUT

Alberto Guzman
ALBERTO GUZMAN
Presidente
FEGTRAVALLE-CGT

Jorge Vasquez Nivia
JORGE VASQUEZ NIVIA
Asesor - CGT

Janeth Valencia Benitez
JANETH VALENCIA BENITEZ
CUT

